

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00504-00 pendiente por revisar, desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° . 2671

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OMAR HERNANDO LAYTON TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00504-00

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y revisada como corresponde la presente demanda observa esta agencia judicial que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, por lo cual se procederá a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería. Por lo expuesto, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **OMAR HERNANDO LAYTON TORRES** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces; la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Representada legalmente por el Señor **ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA** o quien haga sus veces Y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Representada legalmente por el Señor **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces:

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **DANIEL LEONARDO GOMEZ CASTILLO** portador de la Tarjeta Profesional N° 292.597 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e**

historia laboral del señor OMAR HERNANDO LAYTON TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.391 .

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demandada a los demandados PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A. de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022 que estableció la vigencia permanente del Art. 8º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co.

SEXTO: NOTIFICAR de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **OMAR HERNANDO LAYTON TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.290.391 Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **OMAR HERNANDO LAYTON TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.290.391

NOVENO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

DECIMO : PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 09/12/2022 EN EL ESTADO No. 174

SRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de 2022

Oficio N°. 2108

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA o quien haga sus veces, como de Representante Legal **COLFONDOS S.A.** PENSIONES Y CESANTIAS
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OMAR HERNANDO LAYTON TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00504-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2671 del Cinco de Diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de 2022

Oficio N° 2109

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OMAR HERNANDO LAYTON TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00504-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 2671 del Dos de Diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **OMAR HERNANDO LAYTON TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.391 .

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de 2022

Oficio N° 2110

Señores
**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OMAR HERNANDO LAYTON TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00504-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2671 del Cinco de Diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de 2022

Oficio N° 2111

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OMAR HERNANDO LAYTON TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00504-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2671 del Cinco de Diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046e45278f38499d8d265f8b380d1b2dce1b269c8821f3796dd9890e669d5d92**

Documento generado en 05/12/2022 11:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>